



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0146-2023-SENAMHI/OA

Lima, 31 de agosto de 2023

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000403-2023/SENAMHI-UA de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000207-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 25 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 0020-2023/SENAMHI-UA-CP del 25 de agosto de 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y, la Nota de Elevación N° D000162-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) *Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*”, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF: “*organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)*”, a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con RD

N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022, en adelante "**la Directiva**", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja es: "Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda";

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son casuales para la baja, entre otras, la siguiente: "(...) **j) Sustracción:** cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de La Positiva Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud a la Póliza de Seguros 3D N° 220017289;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el **Alta** es: "*El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*". Las causales de Alta patrimonial se detallan en el numeral 16.1 del artículo 16, siendo una de ellas, la "**Reposición**" señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 0020-2023-SENAMHI-UA-CP del 25 de agosto de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la **baja**, por causal de "Sustracción" (robo) de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descrito en el

**Apéndice A – Anexo 1**, y el **alta** de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” de bienes, descrito en el **Apéndice A – Anexo 2**, conforme lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según el Acta de entrega recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación – DRD;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000403-2023/SENAMHI-UA de fecha 25 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0020-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000162-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información del bien propuesto para baja con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, cuenta contable, denominación del bien, depreciación acumulada, valor neto, la misma que se encuentra correcta; asimismo, respecto al alta patrimonial, refiere que no es posible validar la información alcanzada por la Unidad de Abastecimiento, debido a que pertenece al período de agosto y la Unidad de Contabilidad posee información al 31 de julio de 2023;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de un (1) bien mueble por la causal de “Sustracción” (robo); así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” realizado por Compañía de Seguros y Reaseguros La Positiva;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la **Baja** del bien mueble que fue materia de siniestro, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el **Alta** del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí*

*de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble de su propiedad, por la causal de “Sustracción” (robo), por el valor total neto de S/ 1, 00 (Un Sol), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A – Anexo 1** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Aprobar el alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización total es de S/ 14, 348.54 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 54/100 soles); cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial y Almacén, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese**

---

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE A - ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.07.2023			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	SERIE	COLOR			VALOR ADQ. (S/.)	DEPRECIACION ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)		
1	602246320015	HELIOGRAFO	W. LAMBRECHT	470003	NEGRO	REGULAR	1503.020905	5,738.60	5,737.60	1.00	SUSTRACCION (ROBO)	ESTACION CO SAN ROQUE DIRECCION ZONAL 8 - LORETO
								TOTAL S/.	1.00			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

APENDICE A - ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (US\$)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	60224632	HELIOGRAFO	R. FUES	96C	K9350	NEGRO	BUENO	1503.020905	3,768.00	S/ 14,348.54	REPOSICION	ALMACEN	Guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000159 del 25.07.2023

T.C.S./3.808

TOTAL S/ 14,348.54

SUMINISTROS - OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS

1	757400020238	VASO TRANQUILIZADOR PARA TANQUE DE EVAPORACION	ADR	S/M	S/S	DORADO	BUENO	1301.0699	478.00	S/ 1,820.22	REPOSICION	ALMACEN	Guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000159 del 25.07.2023
2	747400020237	TORNILLO MICROMETRICO PARA TANQUE DE EVAPORACION	ADR	S/M	S/S	DORADO	BUENO	1301.0699	465.10	S/ 1,771.10	REPOSICION	ALMACEN	

TOTAL S/ 3,591.32